

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE ORALIDAD DE
CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 2661

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ
DEMANDADO: JUAN MANUEL ARIAS LONDOÑO
WILLIAM MEDINA GONZALEZ .
RADICACIÓN: 2021-00054-00

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita la TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

De igual manera solicita se proceda con la devolución y pago de los depósitos judiciales al demandado WILLIAM MEDINA GONZALEZ, por cuanto se ha realizado el pago total de la obligación.

Verificada la información en el Portal del Banco Agrario se puede evidenciar que existen los siguientes depósitos:

No. de Titulo	Nombre	Fecha de constitución	Valor
469030002700235	LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ	05/10/2021	\$444.227,00
469030002711197	LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ	04/11/2021	\$2.149.601,0
Total:			\$ 2.593.828,00

Así las cosas, siendo procedente la solicitud, se ordenará el pago a favor del demandado WILLIAM MEDINA GONZALEZ.

En consecuencia, se decretará la TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de los aquí demandados.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo adelantado por la LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ contra JUAN MANUEL ARIAS LONDOÑO y WILLIAM MEDINA GONZALEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los títulos que se enuncian a continuación y los que se sigan descontando al demandado WILLIAM MEDINA GONZALEZ.

No. de Título	Nombre	Fecha de constitución	Valor
469030002700235	LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ	05/10/2021	\$444.227,00
469030002711197	LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ	04/11/2021	\$2.149.601,0
		Total:	\$ 2.593.828,00

TERCERO: ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

CUARTO:- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA